Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

CGC/CPAM

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA INTEGRAR EL CATÁLOGO DE ILUSTRACIÓN ALIANZA DEL PACÍFICO Y PARTICIPAR EN MISIÓN A FERIA INTERNACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2018 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA N° 805 19.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 20.981, que establece el Presupuesto Público para el año 2018 y su modificación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la circulación y difusión de, entre otras, la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que a su vez, el artículo 10 de la Ley establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria N° 02/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, la propuesta de diseño de Convocatoria para la conformación de una comitiva de profesionales del libro para integrar el Catálogo de Ilustración Alianza del Pacífico y participar en misión a Feria Internacional de Literatura Infantil y Juvenil de la ciudad de México 2018.

Que habiéndose elaborado las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo que las apruebe, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la selección de los integrantes del Catálogo de Ilustración Alianza del Pacífico y participar en misión a Feria Internacional de Literatura Infantil y Juvenil de la ciudad de México 2018, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CATÁLOGO DE ILUSTRACIÓN ALIANZA DEL PACÍFICO Y PARTICIPAR EN MISIÓN A FERIA INTERNACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2018 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

1. Antecedentes

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría" y el Consejo Nacional del Libro y La Lectura, en adelante "el Consejo", han aprobado la participación en la Feria Internacional del Literatura Infantil y Juvenil de la Ciudad de México (FILIJ), la cual se realizará entre los días 9 y 19 de noviembre de 2018, en la ciudad de México.

Para la participación en dicho evento internacional, se seleccionarán ilustradores para ser incluidos en el catálogo de Ilustración de la Alianza del Pacífico; y se conformará una comitiva de 3 ilustradores para asistir a la mencionada Feria.

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones para integrar el catálogo de ilustración Alianza del Pacífico y la comitiva para representar a Chile en FILIJ de la Ciudad de México.

El número de ilustradores para ser incluidos en el catálogo de Ilustración de la Alianza del Pacífico y de integrantes de la comitiva serán determinados por los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas, considerando un número máximo de 10 ilustradores para el catálogo y 3 para la comitiva.

3. Objetivo

Por medio de esta convocatoria, el Consejo busca asegurar la presencia de ilustradores en el Catálogo de Ilustración de la Alianza del Pacífico en el marco de la participación como invitados de honor en FILIJ de la Ciudad de México 2018 para apoyar la internacionalización de la ilustración nacional.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada, en caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Gobierno de Chile

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "El Ministerio", las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, fuente del cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la Convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria

A los seleccionados para formar parte de la comitiva se les financiarán los siguientes gastos:

- Pasajes aéreos desde Chile a Ciudad de México;
- Alojamiento hasta por 5 noches; y

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Gobierno de Chile

- Gastos de alimentación y traslados internos por 50 dólares diarios hasta por 6 días.

Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.
Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en la Feria y que no sean cubiertos por esta convocatoria de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.
En caso que el postulante quiera modificar el pasaje, ya sea por cambio de horario, cambio de escalas del vuelo, etc., éste deberá efectuar directamente el cambio en la respectiva línea aérea o agencia, debiendo asumir además la diferencia tarifaria, en caso que la tarifa así lo permita.

7. Postulantes
Podrán postular personas naturales que tengan la calidad de ilustradores, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

8. De las incompatibilidades
Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas;
b. Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del Ministerio, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.
La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.
Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

9. Recepción de Postulaciones
El plazo para postular se extenderá por 20 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.
Esta misma regla aplica para las postulaciones enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.
El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURIDICO
Gobierno de Chile

A contar de la fecha de publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, el postulante deberá ingresar sus datos en "Perfil Cultura", en caso en que no se haya inscrito con anterioridad.
Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.
Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ubicada en Ahumada N° 48, piso 5, Santiago o en las sedes de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

10. De la postulación en general
Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital
Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
3. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.
Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.
El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.
Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.
Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.
Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.
La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.
Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

10.2 FUP vía soporte papel
Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

...LTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
EPARTAMENTO JURÍDICO
MINIS...

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.
Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.
Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes;
4. Se sugiere numerar las páginas; y
5. Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y de la postulación en sus respectivas carátulas.
El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.
Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura o en las Secretarías Regionales Ministeriales, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.
Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes
El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su postulación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación
Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación y para la evaluación de éstas. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados
Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisible. Basta con una traducción simple.

a) **Portafolio de trabajo,** que incluya una muestra representativa del trabajo de ilustración realizado por el postulante. Las imágenes incluidas deberán medir un mínimo de 20x20cm y un máximo de 43 cm de ancho x 56 cm de alto, señalando título, fecha de creación y técnica utilizada.
b) **Declaración jurada simple** mediante la cual el postulante señale que en caso de ser seleccionado para formar parte del Catálogo de Ilustración de la Alianza del Pacífico, donará una ilustración o trabajo original al Archivo de Láminas y Estampas de la Biblioteca Nacional, dependiente del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, de acuerdo al formato disponible en la plataforma de postulación;

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Gobierno de Chile

c) **Autorización para el uso de la Obra.** El postulante deberá autorizar a la Feria Internacional de Literatura Infantil y Juvenil de la Ciudad de México para que, en caso de ser seleccionado, esta incluya la ilustración en el Catálogo de Ilustración de la Alianza del Pacífico, además de divulgarla, publicarla, efectuar comunicación pública de ella, ponerla a disposición y reproducirla en formato impreso y/o electrónico, sin fines de lucro. Dicha autorización deberá cumplir con las exigencias contempladas en el artículo 20 de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, esto es, contener la identidad de quien otorga la autorización, la identidad de quien la recibe, indicar la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga, indicar el plazo de duración de dicha autorización y contemplar todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga. Dicha autorización podrá otorgarse completando el formato disponible en la plataforma de postulación.

Se hace presente que la Subsecretaría no solicitará al postulante la presentación de pasaporte como requisito de la convocatoria. No obstante, los postulantes seleccionados deberán hacerse responsables de la tramitación de dicho documento o de verificar su vigencia en caso de tenerlo.

11.2 Antecedentes adicionales de evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del postulación"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad de la postulación.

12. Admisibilidad

12.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 7 de las presentes bases;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 8 de las presentes bases;
- Que el Fondo y Convocatoria elegida sea pertinente con la postulación presentada;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 11.1 de las presentes bases;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido; y
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 10.2 de las presentes bases.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

12.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición

DEPARTAMENTO JURÍDICO Gobierno de Chile

con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

13. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

Etapa de Preselección:

- El proceso de preselección será llevado a cabo por una Comisión de Asesores integrada por 3 personas designadas por el Consejo.

Etapa de Selección:

- El proceso de selección será llevado a cabo por la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Ciudad de México.

En las sesiones de evaluación y preselección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, preselección o no preselección. Al finalizar la etapa de preselección se levantará un acta que incluirá la individualización de los preseleccionados y no preseleccionados. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

13.1 De la evaluación y la selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.
La Comisión de Asesores se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.
Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.
b. El proceso de selección contempla dos etapas: la preselección de las postulaciones que se enviarán a la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Ciudad de México 2018; y la selección final que está a cargo de dicha entidad, conforme los cupos disponibles y la aplicación de los criterios de selección. En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, y procederá a la preselección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de preselección o no

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

preselección, considerando que la preselección debe contener un máximo a 20 (veinte) postulaciones dentro del universo de los postulados, si existen proyectos preseleccionables. Se hace presente que la preselección no constituye selección final, debiendo pasar dichas postulaciones para conocimiento y decisión de la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Ciudad de México 2018.
El acta de la Comisión será remitida por la Secretaría del Fondo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la que será formalizada mediante resolución; A su vez, se comunicará a la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Ciudad de México 2018 el resultado de la preselección, con el objeto que dicha entidad realice la selección de hasta 10 postulaciones para ser incluidas en el catálogo de Ilustración de la Alianza del Pacífico; y de hasta 3 postulaciones para conformar la comitiva para asistir a la mencionada Feria, que a su juicio cumplen con los criterios de selección señalados en estas Bases.
La selección será fundada e inapelable y se formalizará mediante una resolución de la Subsecretaría.
La Comisión o la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Ciudad de México podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la Convocatoria.

14. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes aplicables para la preselección

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- Deficiente 1-39
- Regular 40-79
- Bueno 80-89
- Muy bueno 90-100

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Calidad de la obra expuesta y aporte al género: Tiene como objetivo evaluar la calidad de la obra presentada por el ilustrador, así como su aporte al género. Este criterio también evaluará la proyección de la obra para ser exhibida.	50%
Trayectoria: Tiene como objetivo evaluar la trayectoria del ilustrador y su recepción por la crítica.	40%
Reconocimiento obtenido: Tiene como objetivo destacar a aquellos ilustradores que hayan obtenido reconocimientos nacionales o internacionales por su obra.	10%

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 80 puntos o más.
El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

15. Criterios de preselección y selección

Corresponderá a la Comisión de Asesores, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la preselección de las postulaciones elegibles, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficiente cupos disponibles se privilegiará(n) al postulante perteneciente a región del país distinta a la región Metropolitana.

Previo a comunicar a la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Ciudad de México 2018 la nómina de preseleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las

URAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
PARTAMENTO JURÍDICO

presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

Corresponderá a la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Ciudad de México 2018, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- Catálogo:

Criterio	Descripción
Experiencia profesional	Tiene como objetivo destacar la calidad del trabajo realizado en el ámbito de la ilustración de publicaciones infantiles y juveniles, dando preferencia a quienes cuenten con obra publicada
Potencial de la obra	Tiene como objetivo destacar obras con potencial para insertarse en mercados editoriales diferentes al del país de procedencia de su autor.

- Comitiva:

Criterio	Descripción
Calidad de la obra	Tienen como objetivo seleccionar a aquellos ilustradores que presenten un sentido estético innovador respecto de la tradición o género en la que se inscribe su obra
Trayectoria	Tiene como objetivo seleccionar a aquellos ilustradores que cuenten con una reconocida trayectoria, ya sea en publicaciones, distinciones o difusión de su trabajo.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

16. Publicación y notificación de resultados

La nómina de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 de las presentes bases.

17. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de preselección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad, no preselección y preselección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad, no preselección y preselección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad, no preselección y preselección. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

18. Personas a cargo de la evaluación y preselección

Las personas a cargo de la evaluación y preselección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Gobierno de Chile

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.
En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el postulación, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.
En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

19. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del evento, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos, y de la participación de la comitiva chilena en dicho evento internacional. Junto a lo anterior, los beneficiarios que resulten seleccionados para asistir a la FILIJ, deberán hacer entrega a la Subsecretaría en un plazo de 15 días de concluida la Feria, de una ficha de informe de asistencia, en un formato elaborado por la Subsecretaría, en la que se les solicitará describir sus resultados en la Feria y realizar una evaluación de la experiencia en la Feria.
Además, deberán realizar "una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos", de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2018. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Fondo. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

20. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.
En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.
Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Gobierno de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de postulaciones; (ii) declararlas fuera de convocatoria y (iii) fijar preselección, no preselección, selección y no selección.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la tipología "Concursos Públicos" en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PVV/RVS/MJH
Resol 06/556.-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO